

#### 4.5 Subvención para la mejora del ciclo integral del agua

##### 1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para mejorar el ciclo integral del agua en el ejercicio 2022, con el fin de paliar la grave situación en la que se encuentran determinadas infraestructuras a causa de la falta de inversión y renovación de los últimos años.

La convocatoria contempla las siguientes actuaciones:

- I. Obras e instalaciones para nueva implantación, mejora o renovación de las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento de agua potable domiciliaria o el saneamiento, en todas las facetas que compone el ciclo hidráulico, es decir, captación, potabilización, almacenamiento, canalización, distribución, etc.
- II. Obras e instalaciones relacionadas con la calidad del agua o la regulación y el control del sistema de abastecimiento de agua potable a los municipios o la red de saneamiento.
- III. Obras e instalaciones relacionadas con la automatización, el telecontrol o la digitalización de los servicios de suministro de agua potable domiciliaria o el saneamiento.
- IV. Obras e instalaciones específicas para minimizar el volumen de pérdidas de agua potable en las redes de abastecimiento de los municipios. Se incluye la instalación o la reposición de contadores, siempre que sean de titularidad del solicitante de la subvención, y los equipos de control de caudales y presiones en redes de abastecimiento de agua potable de los municipios para controlar los consumos por zonas.
- V. Construcción de sistemas de almacenamiento, de drenaje sostenible o redes separativas, que permitan el uso de recursos hídricos alternativos mediante la regeneración y/o reutilización del agua para los usos permitidos (industria, agricultura, parques y jardines, hidrantes contra incendios, limpieza viaria, sistemas ornamentales, etc.) reduciendo notablemente el consumo de agua potable.
- VI. Instalación, en equipamientos municipales, de sistemas de dosificación de agua procedente de la red pública que promuevan el consumo del agua de grifo para reducir el uso de agua embotellada, que permitan un control del agua servida y contribuyan a la reducción del residuo plástico y las emisiones de CO<sub>2</sub>.
- VII. Actuaciones relacionadas con el control de vertidos y su planificación o la mejora y la reutilización de las aguas residuales. Se incluyen los filtros verdes.

Las actuaciones objeto de la subvención son de primer establecimiento, reforma o reparación de infraestructuras hidráulicas.

Cuando la entidad local preste el servicio mediante una entidad concesionaria, un organismo autónomo local, una entidad pública empresarial local o una sociedad mercantil local, no se podrán subvencionar aquellas actuaciones incluidas en los planes

de inversiones o mejora a que estén obligadas estas entidades, o las comprendidas en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

## 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 6.850.000€, con cargo a las partidas 706 452.00 762.00, 706 452.00 763.00 y 706 452.00 768.00, correspondientes al Presupuesto de gastos de 2022.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

## 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

## 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Rendimiento hídrico anual de la red de distribución de agua potable, medido en porcentaje como el volumen anual (m<sup>3</sup>) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m<sup>3</sup>) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada en la red).

Se aportará la media aritmética del rendimiento hídrico de la red de distribución de agua potable en los años 2018, 2019 y 2020 (máximo 20 puntos).

- Mayor o igual al 75% de eficiencia (20 puntos).
- Mayor o igual al 60% e inferior al 75% de eficiencia (15 puntos).
- Mayor o igual al 50% e inferior al 60% de eficiencia (10 puntos).
- Menor de un 50% de eficiencia (5 puntos).

Aquellas solicitudes que no dispongan de datos sobre el rendimiento de la red de distribución de agua potable obtendrán 0 puntos en este apartado.

2. Relación de inversiones, ejecutadas por la corporación, en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento en los últimos tres años, es decir, 2019, 2020 y 2021, fuera del ámbito de la estrategia REACCIONA (máximo 20 puntos).

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (\sum \text{Inv}) / \text{hab}$$

Siendo:

- $\Sigma$ Inv: suma de las inversiones hechas en los últimos tres años (2019, 2020 y 2021). Se contabilizarán únicamente las actuaciones llevadas a cabo fuera del ámbito de la estrategia REACCIONA.
- hab: habitantes de la entidad solicitante según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021. En el caso de una mancomunidad se considerará la suma de la población de los municipios que la integran.
- I: índice de inversiones por habitante en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento en los últimos tres años.

La entidad solicitante con mayor índice I obtendrá 20 puntos. El resto se valorará proporcionalmente.

3. Aquellas actuaciones relacionadas con la eliminación o sustitución de canalizaciones de fibrocemento incluidas en la red pública de distribución de agua potable domiciliaria, obtendrán un máximo de 10 puntos.

Dichas actuaciones deberán incluir el proceso de retirada y eliminación del material conforme a la legislación sectorial vigente.

4. Idoneidad técnica de las actuaciones presentadas (máximo 25 puntos). La valoración resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

- Carácter innovador, originalidad en los planteamientos y soluciones ofrecidas en la actuación propuesta, actuaciones relacionadas con la gestión o el control remoto de la red, sectorización y/o telecontrol de la red, telelectura, implantación de sistemas digitales de control de la red o gemelos digitales, sistemas de inteligencia artificial y/o TIC aplicada a la gestión del ciclo integral del agua... (máximo 10 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la promoción del consumo de agua de la red pública y la reducción del consumo de agua embotellada. Aquellas actuaciones en cabecera de red o que sean de conjunto y que incidan sobre toda la red de abastecimiento recibirán la máxima puntuación, en cambio actuaciones como fuentes o puntos de suministro público de agua microfiltrada recibirán 1 punto por actuación (máximo 5 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la red pública de saneamiento o con la reutilización de aguas residuales (máximo 10 puntos) según la siguiente baremación:
  - Actuaciones sobre la red de saneamiento cuyo PEM suponga entre el 81% y el 100% del PEM global del proyecto (10 puntos).
  - Actuaciones sobre la red de saneamiento cuyo PEM suponga entre el 51% y el 80% del PEM global del proyecto (7,5 puntos).
  - Actuaciones sobre la red de saneamiento cuyo PEM suponga entre el 25% y el 50% del PEM global del proyecto (5 puntos).
  - Actuaciones sobre la red de saneamiento cuyo PEM suponga menos del 25% del PEM global del proyecto (2,5 puntos).

5. No haber sido beneficiario de la subvención REACCIONA para la mejora del ciclo integral del agua en ejercicios anteriores (máximo 20 puntos).

Aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria de 2020 ni de 2021 recibirán en este apartado 20 puntos, otorgándose 0 puntos a las entidades que hubieran sido beneficiarias en alguna de dichas convocatorias.

6. Actuaciones de emergencia o urgencia (máximo 5 puntos).

Se valorará con 5 puntos actuaciones sobre las infraestructuras ligadas al ciclo hidráulico de las entidades solicitantes que sean consideradas de urgencia o emergencia conforme a lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate entre dos o más entidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los solicitantes de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si hubiera habido que subsanar una solicitud a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Ejecución de las actuaciones, obras e instalaciones definidas en el punto 1 de la presente convocatoria.
- Honorarios de redacción del proyecto de ejecución, cuyo contenido se ajustará a lo determinado por el artículo 233 de la Ley 9/2017 y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 11 de mayo de 2020).

El contenido y el índice de los proyectos se ajustará al de Proyectos de documentación simplificada recogido en el punto III de la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 11 de mayo de 2020).

- Honorarios de dirección de obra, entendiéndose como tal lo especificado en el art. 14 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

La cantidad máxima subvencionable será de 100.000€ por entidad solicitante (IVA incluido). Si la actuación solicitada superase este importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

Cualquier incremento en el presupuesto sobre el importe de adjudicación como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la ejecución de la actuación será asumido íntegramente por el beneficiario.

El porcentaje de la subvención con respecto al coste total de la actividad se ajustará al baremo siguiente, de acuerdo con el número de habitantes de la entidad solicitante publicado por el INE a 1 de enero de 2021:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes y para solicitudes de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades, se concederá el 100% del coste total de la actuación solicitada (hasta un máximo de 100.000€).
- De 1.001 a 5.000 habitantes, el 90%.
- De 5.001 a 10.000 habitantes, el 80%.
- De 10.001 a 20.000 habitantes, el 70%.
- De 20.001 a 50.000 habitantes, el 60%.
- En municipios de más de 50.000 habitantes, el 50%.

Los honorarios de redacción del proyecto se corresponderán con los establecidos en el Anuncio de la Diputació de València sobre la aprobación del Anexo de la Instrucción técnica para la redacción de proyectos a incluir en los planes provinciales de la Diputació (BOP núm. 147, de 1 de agosto de 2016).

## 6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.5).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 3).
- 3- Compromiso de aportación económica, en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.
- 4- Certificación acreditativa de las solicitudes de permisos y autorizaciones ante la administración competente; de la titularidad o la disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos; y de la existencia o inexistencia de alguna mercantil concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, algún organismo autónomo local, alguna entidad pública empresarial local o alguna sociedad mercantil local (Anexo 7).
- 5- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente colegiado/da (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), sobre el rendimiento hídrico anual de la red de distribución de agua potable durante los años 2018, 2019 y 2020, medido en porcentaje como el volumen anual (m<sup>3</sup>) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m<sup>3</sup>) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada en la red). Se aportará la media aritmética de los tres años (Anexo 8). Su aportación no será necesaria en caso de que la entidad solicitante ya lo haya aportado en la convocatoria del ejercicio 2021.
- 6- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente colegiado/da (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), relativo a la suma de las inversiones ejecutadas por la corporación en materia de ciclo hidráulico, fuera del ámbito de la estrategia REACCIONA, en los últimos tres años, es decir, 2019, 2020 y 2021 (Anexo 9).
- 7- Memoria valorada o proyecto técnico de ejecución, suscrito por técnico/a competente colegiado/da (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o

arquitecto/a técnico/a), suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación. El contenido e índice de los proyectos será el de proyectos de documentación simplificada del apartado III de la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 11 de mayo de 2020).

- 8- En el caso de actuaciones de urgencia o emergencia, certificado de Secretaría en el que se certifique la existencia en el expediente de la correspondiente declaración de urgencia o emergencia debidamente motivada.

Aquellas entidades que presenten una memoria técnica estarán obligadas, en caso de resultar beneficiarias, a la presentación del proyecto técnico de ejecución de las actuaciones, en un plazo no superior a 20 días hábiles desde la publicación en el BOP del anuncio sobre la resolución de la convocatoria de subvenciones para la mejora del ciclo integral del agua para el año 2022.

Las actuaciones deberán quedar manifiestamente definidas. Especialmente en su localización, se evitarán términos como “diversos”, “alrededor”, etc. La ubicación donde se desarrollen las inversiones (inmueble, calle, plaza, parque...) debe quedar perfectamente definida, ya sea única o haya unas cuantas. El alcance se deberá especificar con el mayor detalle posible y se prescindirá de términos genéricos como “mejora de infraestructuras” o “adecuación de instalaciones”. La denominación de cada actuación deberá contar con el visto bueno del Área de Medio Ambiente de la Diputació de València, que podrá solicitar aclaración y, en su caso, la modificación para aclarar la definición del objeto de la subvención.

Se admitirá la solicitud de varias actuaciones contempladas en los apartados I a VII del punto 1 de la presente convocatoria. En este caso, estarán recogidas en un único documento, ya sea memoria valorada o proyecto técnico de ejecución, con un único presupuesto que incluirá cada una de las actuaciones solicitadas.

## **7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los **15 meses** del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 16 de la convocatoria REACCIONA.

## **8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS**

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 12 de la convocatoria REACCIONA.